

Suplemento de prospecto de oferta pública Resumido
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
por V/N U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV POR HASTA EN CONJUNTO V/N\$ 3.000.000.000 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

Clase A Con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Integración, a ser integradas en pesos	Clase B Con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Integración, a ser integradas en pesos
---	---



CFN S.A
Emisora

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie IV (las “Obligaciones Negociables Serie IV” u “ON Serie IV”), que serán indistintamente Clase A (las “ON Serie IV Clase A”) y/o Clase B (las “ON Serie IV Clase B”) que podrán ser emitidas por CFN S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta \$ 3.000.000.000 en el marco de su Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Se solicitará el listado de las ON Serie IV a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y podrá solicitarse su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también, en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado.

El vencimiento de las ON Serie IV Clase A se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Integración (conforme este término se define más adelante). Las ON Serie IV Clase A deberán ser integradas en pesos. El capital se pagará en dos cuotas a los 9 meses desde la Fecha de Integración y en la Fecha de Vencimiento de la Clase A (conforme este término se define más adelante). Cada cuota será equivalente al 50% del capital. En concepto de interés las ON Serie IV Clase A devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia (conforme este término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa (conforme este término se define más adelante) a licitarse durante el Periodo de Colocación. Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Integración.

El vencimiento de las ON Serie IV Clase B se producirá a los 24 meses contados a partir de la Fecha de Integración (conforme este término se define más adelante). Las ON Serie IV Clase B deberán ser integradas en pesos. El capital se pagará en 3 cuotas a los 18, 21 y 24 meses desde la Fecha de

Integración. Las primeras dos cuotas serán equivalentes al 33,33% del capital y la última equivalente al 33,34% del capital. En concepto de interés las ON Serie IV Clase B devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa (conforme este término se define más adelante) a licitarse durante el Período de Colocación (conforme este término se define más adelante). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Integración.

CFN S.A., tiene su sede social en la Ruta Nacional N° 168, km. 473,6. Edificio Esteros de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. CUIT 30-64105617-7. Tel: 0342-4500900, Fax 0342-4500995, dirección de correo electrónico: infogeneral@creditoargentino.com.ar.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIEGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO QUIEN HA OTORGADO LA CALIFICACION A2 (arg) A LA CLASE A y A- (arg) PERSPECTIVA ESTABLE A LA CLASE B.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV ESTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 18.373 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA Y CAMBIO DE MONEDA POR RESOLUCIÓN N° RESFC- 2017-18923-APN-DIR#CNV DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y LA PRORROGA DE SU PLAZO POR DISPOSICIÓN N° DI-2021-57-APN-GE#CNV DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ORGANO DE FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRITAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el 15 de diciembre de 2021 (el “Prospecto”). Los responsables del presente documento, manifiestan con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad, de los Colocadores y en la página de Internet de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv - Información Financiera) (la “AIF”) y en los sistemas de información de ByMA “www.byma.com.ar”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas se declara que ni la Sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las ON Serie IV implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 16 de diciembre de 2021. El presente Suplemento de Prospecto resumido debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto completo y con el Prospecto



CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.



Macro Securities S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N°59



STONEX SECURITIES S.A.
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Stonex Securities S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

COLOCADORES

I.- AVISO A LOS INVERSORES. DECLARACIONES

Para obtener información sobre el presente acápite, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

II. OFERTA DE LAS ON SERIE IV

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie IV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), tendrán el significado que se asigna en este Suplemento o en el Prospecto.

Emisor	CFN S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A., Stonex Securities S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A y Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Valores S.A.
Monto	Hasta \$ 3.000.000.000 (pesos tres mil millones) indistintamente de las ON Serie IV Clase A o Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
Moneda de pago	Pesos
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1 (un peso)
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Integración	Las Obligaciones Negociables Serie IV deberán ser integradas en la Fecha de Integración en pesos. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales

	por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IV a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento.
Monto mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Forma de documentación	Las ON Serie IV de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Fecha de Emisión y Fecha de Integración	Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.
Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., a través del Boletín diario de la BCBA y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie IV.
Garantía	Común
Compra o adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:	El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie IV en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas.
Listado y Negociación	Se ha solicitado autorización para que las ON Serie IV se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrá solicitar su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) como así también, en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado.
Método de Colocación	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección IV “Plan de Distribución”.
Destino de los Fondos	Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie IV serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576.
Jurisdicción	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie IV, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las

	reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie IV cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO ("FIX") con fecha 16 de diciembre de 2021. Calificación otorgada: Clase A: A2 (arg). Significado de la calificación: "A2" Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. Clase B: A- (arg). Perspectiva Estable. Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Estos signos no se utilizarán para la categoría AAA (arg), para categorías por debajo de CCC (arg) o para calificaciones nacionales de corto plazo salvo A1 (arg). La calificación de riesgo de las ON Serie IV podrá ser consultada en la página de internet de FIX (www.fixscr.com). Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie IV. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.
Acción Ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie IV otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE IV CLASE A

Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie IV Clase A se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Integración (la “Fecha de Vencimiento de la Clase A”)
Amortización	El capital se pagará en dos cuotas a los 9 meses desde la Fecha de Integración y en la Fecha de Vencimiento de la Clase A. Cada cuota será equivalente al 50% del capital.
Interés Variable	En concepto de interés las ON Serie IV Clase A devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Integración. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios. Tasa de Referencia: es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el octavo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Principales Variables “Badlar en pesos de bancos privados”. En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través de subasta pública al finalizar el Período de Colocación.
Interés moratorio	Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.
Fechas de Pago de Servicios	Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios (conforme dicho término se define a

	continuación). Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses por el o los días que se posponga el pago; en tanto que los intereses para el período siguiente se devengarán a partir de dicha Fecha de Pago de Servicios. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe. Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicará la Fecha de Pago de Servicios de las ON Serie IV Clase A.
Reembolso anticipado	Las ON Serie IV Clase A podrán ser reembolsadas total o parcialmente en forma anticipada por la Emisora de acuerdo al procedimiento indicado en el título “Reembolso anticipado a opción de la Sociedad” “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE IV CLASE B

Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie IV Clase B se producirá a los 24 meses contados a partir de la Fecha de Integración (la “Fecha de Vencimiento de la Clase B”)
Amortización	El capital se pagará en 3 cuotas a los 18, 21 y 24 meses desde la Fecha de Integración. Las primeras dos cuotas serán equivalentes al 33,33% del capital y la última equivalente al 33,34% del capital.
Interés Variable	En concepto de interés las ON Serie IV Clase B devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Integración. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios. Tasa de Referencia: es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas

	informadas por el BCRA durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el octavo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Principales Variables “Badlar en pesos de bancos privados”. En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través de subasta pública al finalizar el Período de Colocación.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.
Fecha de Pago de Servicios	Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios (conforme dicho término se define a continuación). Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses por el o los días que se posponga el pago; en tanto que los intereses para el período siguiente se devengarán a partir de dicha Fecha de Pago de Servicios. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe. Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicará la Fecha de Pago de Servicios de las ON Serie IV Clase B.
Reembolso anticipado	Las ON Serie IV Clase B podrán ser reembolsadas total o parcialmente en forma anticipada por la Emisora de acuerdo al procedimiento indicado en el título “Reembolso anticipado a opción de la Sociedad” “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto.

III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

Para obtener información sobre el presente acápite, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- PLAN DE DISTRIBUCION

1. La Emisora ha designado como colocadores de las ON Serie IV a Banco de Valores S.A., Stonex Securities S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Macro Securities S.A. (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 1,1% del producido de la colocación entre terceros.

Las ON Serie IV serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley N° 26.831 y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A (ByMA) “BYMA PRIMARIAS”), bajo la modalidad “ciega” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie IV está destinada exclusivamente a Inversores Calificados.

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las ON Serie IV las cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 10 del capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores ; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Prospecto; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores , incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de las ON Serie IV, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un suplemento de prospecto preliminar en los términos de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores pondrán, en sus oficinas un Prospecto y un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados los días hábiles en el horario de activad comercial (10hs a 15hs).

Los Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON Serie IV, observarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.3831 y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias. En cumplimiento de la referida normativa, se procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo (en su versión resumida) en los sistemas de información de ByMA y en la AIF.

2. En la oportunidad que determine la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores y según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información de ByMA y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, la

fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Integración, la Fecha de Emisión y los domicilios de los Colocadores (el “Aviso de Colocación”).

El periodo de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de ByMA y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación, los potenciales inversores podrán entregar a los Colocadores las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Ofertas de Suscripción”). Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. En todos los casos, las Ofertas de Suscripción deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, el diferencial de tasa solicitado para las ON Serie IV de la clase respectiva (el “Diferencial de Tasa”), para las Ofertas de Suscripción para el tramo competitivo, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador. Durante el Período de Difusión no se recibirán Ofertas de Suscripción.

3. Los inversores interesados en la adquisición de las ON Serie IV deberán manifestar su voluntad a los Colocadores como también a cualquier autorizado a operar en el BYMA PRIMARIAS (en conjunto, los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”) a través de la presentación de una oferta de suscripción firme y vinculante para su ingreso por éstos en BYMA PRIMARIAS.

En el caso que así lo desee, los inversores que presenten Ofertas de Suscripción en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Ofertas de Suscripción. Asimismo, dichos oferentes en el Tramo Competitivo podrán condicionar la adjudicación de sus Ofertas de Suscripción a que el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Oferta de Suscripción por el oferente.

La unidad mínima de negociación es \$1 y el monto mínimo de suscripción se fija en \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos que se establezcan en las mismas. Dicho rechazo no dará a los oferentes, derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores y no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o los Colocadores.

Se deja constancia de que cualquier Operador con Acceso a BYMA PRIMARIAS podrá ingresar ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV.

En el día de finalización del Período de Licitación y con posterioridad al cierre de la misma, se

publicará el aviso de resultado de colocación en los sistemas de información de ByMA y en la Página Web de la CNV, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes (el “Aviso de Resultado de Colocación”). A su vez, los Colocadores informarán a los inversores cuyas Ofertas de Suscripción hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Serie IV, el Diferencial de Corte de cada clase y el importe que deberá abonar conforme a las instrucciones incluidas en las Ofertas de Suscripción dentro del período de integración que será hasta dentro del quinto Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación (la “Fecha de Integración”).

Las ON Serie IV serán colocadas mediante subasta o licitación pública, licitándose el Diferencial de Corte de cada clase, ofrecidos en las Ofertas de Suscripción de cada clase recibidas durante el Período de Licitación por los Colocadores y los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

Por su parte, los Operadores con Acceso BYMA PRIMARIAS distintos de los Colocadores que remitieran ofertas de manera directa a través de BYMA PRIMARIAS, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa arriba descripta, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. A su vez, ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema BYMA PRIMARIAS.

Asimismo, las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiación del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores dará derecho a los Colocadores a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberán guardar dichas Ofertas de Suscripción, durante el plazo dispuesto por las normas aplicables desde finalizado el Período de Licitación.

Los Colocadores podrán requerir a los inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las ofertas de suscripción que los inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores podrán rechazar dichas ofertas de suscripción frente a la falta de firma y entrega por dicho inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores.

Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte de cada clase (conforme este término se define más adelante) y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa de cada clase igual o menor al Diferencial de Corte de cada clase. El Precio de Emisión deberá pagarse en la Fecha de Integración.

Para la suscripción, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo.

Tramo Competitivo: Las ofertas mayores a V\$N 100.000 se consideran “*ofertas del tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa solicitada para las ON Serie IV de cada clase expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00, 3,25%).

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor, iguales o inferiores a V\$N 100.000.- se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y a diferencia del tramo competitivo, no deberán incluir el Diferencial de Tasa solicitado. Se adjudicarán al Diferencial de Corte de cada clase, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros de cada clase. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros de cada clase.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinarán el monto a emitir de las ON Serie IV, el Diferencial de Corte de cada clase en función de las tasas solicitadas por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de cada clase considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las ON Serie IV (el “Diferencial de Corte”). Los Diferenciales de Tasas y el monto de ON Serie IV solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido.

La adjudicación se realizará a un Diferencial de Corte de cada clase único para todas las ofertas aceptadas de cada clase.

Las ofertas recibidas serán adjudicadas para cada clase de la siguiente forma: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta el nivel de diferencial que permita alcanzar el monto de las ON Serie IV de cada clase que se resuelva emitir. A los efectos de la determinación del Diferencial de Corte de cada clase, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) Los Diferenciales de Tasa para las ON Serie IV de cada clase hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción de cada clase recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie IV; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiación del

terrorismo emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie IV ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) que habiendo ofertas por parte o por el total de las ON Serie IV ofrecidas se acepte Diferencial de Corte para cada clase que sólo permita colocar parte de las mismas o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión aún cuando la totalidad de las ofertas superen el monto de la emisión.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de todas o alguna de las clases de las ON Serie IV, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las ON Serie IV.

En caso que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa de cada clase al Diferencial de Corte de cada clase y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto que la Emisora decida emitir, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON Serie IV correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON Serie IV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno V\$N 1 de las ON Serie IV a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte de cada clase antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las ON Serie IV detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

4-Suscripción e Integración

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión, cada adjudicatario a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie IV, deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento establecido por el ByMA para BYMA PRIMARIAS.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ON Serie IV serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los agentes adjudicatarios (salvo en aquellos

casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie IV en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ON Serie IV adjudicadas a dicho adjudicatario).

5. A los efectos de suscribir las ON Serie IV, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y/o los agentes habilitados para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

6. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del Diferencial de Corte, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones de la UIF.

7. Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie IV se listen en ByMA y podrá solicitarse su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en Euroclear y/o Clearstream o en cualquier otro mercado autorizado.

V.- FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie IV, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el capítulo del Prospecto, el cual se incorpora al presente por referencia.

VI.- INFORMACION FINANCIERA

Para obtener información sobre el presente acápite, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV serán utilizados, a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión, siempre dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para capital de trabajo en la República

Argentina como ser, para el otorgamiento de créditos de acuerdo a nuestra operatoria comercial, pago a proveedores, cargas sociales, sueldos, inversión en insumos, entre otros.

Sin perjuicio de lo aquí expresado, los destinos particulares indicados precedentemente podrán variar (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) de acuerdo a las necesidades operativas de la Sociedad.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

VIII.- GASTOS DE EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- CONTRATO DE COLOCACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite, véase el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Contables correspondientes al periodo intermedio de tres meses finalizado el 31 de julio de 2021.

XI.- RESOLUCIONES SOCIALES

El Programa Global de Obligaciones Negociables fue aprobado por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 2015. La ampliación del monto del Programa y cambio de moneda fue aprobada por la asamblea celebrada el 17 de abril de 2017. La prórroga de plazo por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 2021. Las condiciones de emisión de la Serie IV por el directorio en su reunión del 13 de septiembre de 2021.

EMISORA

CFN S.A.

Ruta Nacional N° 168, km. 473,6. Edificio Esteros de Santa Fe, Prov. de Santa Fe
Tel.: 0342-4500910–Fax 0342-4500995

COLOCADORES

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310 – Buenos Aires
E-mail: colocaciones@banval.sba.com.ar

STONEX SECURITIES S.A.

Sarmiento 459 Piso 9°
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4390-7597/
E-mail: mercadodecapitales@intlfcstone.com

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av Corrientes 1174 Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5235-2800
E-mail: Mesa@bst.com.ar

Macro Securities S.A.
Av. Eduardo Madero 1182 – Piso 24
Tel: 5222-6720
Email: Leandrolintura@macro.com.ar

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596, Piso 20
(C1002ABL) Buenos Aires

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 5167-1000
Fax: 5167-1072 (ext. 1000)

Enrique F Valli
Presidente
CFN S.A.